



SECRETARÍA  
DEL DEPORTE

ACUERDO Nro. 0633

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
SECRETARIA DEL DEPORTE

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”;*
- Que,** el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la



## SECRETARÍA DEL DEPORTE

Función Ejecutiva (APCID), establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”*;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.”*;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. 321-P-CPE-2018 de 06 de agosto de 2019, ingresado en esta Cartera de Estado con trámite Nro. 6186 de 07 de agosto de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Lcdo. Santiago Chango, Director Técnico Metodológico Encargado del Comité Paralímpico Ecuatoriano, informó que en este año se ejecutará el evento “VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS LIMA 2019” del 16 de agosto al 02 de septiembre del año en curso; y, solicitó se designe a un comunicador social de la Secretaría del Deporte para que integre la delegación oficial que participará en dichos juegos y aclaró que los gastos que demande dicha participación se financiarán por parte del Organismo Deportivo;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0232 de 07 de agosto de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, solicitó su autorización para que el funcionario Santiago Baca participe como comunicador para la cobertura de los “Juegos Parapanamericanos Lima 2019”;
- Que,** mediante nota inserta en el memorando en referencia, el 07 de agosto de 2019, la Máxima autoridad, dispuso: *“APROBADO”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. 347-CPE-P-2019 de 12 de agosto de 2019, ingresado en esta Cartera de Estado con trámite Nro. SD-DA-2019-6313 de la misma fecha, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, la Srta. Patricia



SECRETARÍA  
DEL DEPORTE

León Jara, Presidenta del Comité Paralímpico Ecuatoriano, solicitó el acompañamiento de la delegación perteneciente a la Secretaría del Deporte para que brinden el acompañamiento técnico a los deportistas, para lo cual requirió el apoyo entre otros del Sr. Santiago Baca;

- Que,** con fecha 12 de agosto de 2019, se emite el Informe de Justificación de Viajes al Exterior Consejo Sectorial de lo Social, del Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2, debidamente aprobado por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, con la finalidad de que asista a los “JUEGOS PARAPANAMERICANOS LIMA 2019”;
- Que,** el 14 de agosto de 2019, se emitió la Autorización Nro. 68582 a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, del Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2, de la Dirección de Comunicación Social, con fecha de salida 16 de agosto de 2019 y fecha de retorno 02 de septiembre de 2019, suscrita por el Dr. Víctor Paúl Granda López, Presidente del Gabinete Sectorial Social el mismo que en la parte pertinente de Financiamiento señala: “*Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) cubrirá los gastos concernientes a pasajes aéreos, de acuerdo al Oficio Nro. 321-P-CPE-2018 emitido por el organismo y dirigido a la Secretaría del Deporte*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DATH-2019-0532 de 15 de agosto de 2019, dirigido al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, el Ing. Andrés Vicente Domínguez Ojeda, Director de Administración del Talento Humano, informó que se cuenta con la autorización del Presidente del Gabinete del Sector Social del viaje al exterior Nro. 68582 emitida con fecha 14 de agosto de 2019; y, solicitó se proceda a la elaboración del Acuerdo de Autorización de Viaje al Exterior del del Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2, de la Dirección de Comunicación Social; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID) y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, de conformidad con la Autorización Nro. 68510 de 14 de agosto de 2019 a favor del del Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2, de la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría del Deporte.

**Artículo 2.-** De conformidad con lo expuesto en la Autorización Nro. 68582 de 14 de agosto de 2019, “*Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) cubrirá los gastos concernientes a pasajes aéreos, de acuerdo al Oficio Nro. 321-P-CPE-2018 emitido por el organismo y dirigido a la Secretaría del Deporte*”.



SECRETARÍA  
DEL DEPORTE

**Artículo 3.-** Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

**Artículo 4.-** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 5.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 19 AGO 2019

Comuníquese y publíquese.-

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
SECRETARIA DEL DEPORTE

